ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nº 1082 de 2015 se realiza este estudio y documentos previos para celebrar **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAMO DE MAQUINARIA CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE NUEVO BELEN DE BAJIRA - CHOCÓ, EL CUAL COMTEMPLA PLAN DE ACCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DESTINADA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PUNTOS CRÍTICOS Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LA RED VÍAL DEL DEPARTAMENTO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ,** el cual podrá ser consultado en forma gratuita, en la Secretaria de oficina de Infraestructura, Vivienda y Movilidad de la Gobernación del Chocó y en las páginas web www.colombiacompra.gov.co, www.gobernacion-choco.gov.co/.

ELEMENTO No.1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, se encuentra adelantando un convenio interadministrativo para: **REALIZAR PLAN DE ACCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PUNTOS CRÍTICOS Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LA RED VÍAL DEL DEPARTAMENTO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ,** para la cual a su vez requiere realizar las labores de control y seguimiento.

OBJETIVO

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE **LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ - CHOCÓ**, PARA APOYAR CON UNA VOLQUETA SENCILLA, UN VIBRO COMPACTADOR PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PUNTOS CRÍTICOS Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LA RED VÍAL DEL DEPARTAMENTO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ.

POLÍTICA

Que, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que con la celebración de convenios y la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Que, el artículo 76 del decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 del 2015, establece que las Entidades podrán celebrar directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, el artículo 209 de la Constitución Nacional establece que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 298 de nuestra Carta Política. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal.

Que, el artículo 95 de la ley 489 de diciembre del 1998 señala; Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, igualmente dicha ley 489 de 1998, manifiesta en su artículo 6, que en virtud del Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que, la ley 715 del 2001 determina lo siguiente en su artículo 74: Competencias de los Departamentos en otros sectores. Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias: 74.1. Planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios. 74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. 74.5. Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

El desarrollo, mantenimiento y fortalecimiento de los corredores de transporte del Departamento, constituye en una de las principales estrategias a adelantar. La política sectorial del Gobierno Departamental es la de contribuir efectivamente con el desarrollo socioeconómico del Departamento del Chocó y propender por una mejor calidad de vida de los Chocoanos a través de una red carreteable adecuada a los grandes retos Departamentales y Nacionales.

El Plan de Desarrollo está estrechamente unido con los de este proyecto, en el sentido de mantener la infraestructura vial a su cargo en buenas condiciones de transitabilidad.

Que, el Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Vivienda, se encuentra adelantando convenio interadministrativo, considerando que es de vital importancia para el desarrollo del Departamento del Chocó la configuración de una red de carreteras que atienda a su vez los corredores de mayor movilidad, las vías intermedias y las vías de acceso.

El desarrollo, mantenimiento y fortalecimiento de los corredores de transporte del comercio exterior se constituye en una de las principales estrategias a adelantar. La política sectorial del Gobierno es la de contribuir efectivamente con el desarrollo socioeconómico del país y propender por una mejor calidad de vida de los chocoanos a través de una red vial adecuada a los grandes retos nacionales.

Los objetivos de la Gobernación del Chocó, están estrechamente unidos con los de este proyecto, en el sentido de mantener la infraestructura vial a su cargo en buenas condiciones de transitabilidad.

Que, el Gobierno Nacional a través de la **UNGRD**, ha asumido la tarea de realizar acciones para mitigar el impacto de los fenómenos climáticos y apoyar a los entes territoriales en los puntos críticos de la red vial, como mecanismos de gestión del riesgo en las zonas a intervenir.

Que, con el fin de atender las necesidades de los Municipios y para que la Administración Departamental esté preparada para cuando se inicie la ola invernal y así evitar las inundaciones y otro tipo de emergencias que en años pasados afectaron a los municipios, **EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,** a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, le hizo entrega de la maquinaria pesada y vehículos nuevos contenidos en el Anexo técnico N° 1, para la atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos de la red vial al Departamento del Chocó.

Que, la titularidad del derecho de dominio de la maquinaria y vehículos que se relacionan en el **anexo técnico N°1 adquiridos mediante el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica BMAQ – 01 – 2013, adjudicado a través de la resolución N° 722 del 19 de junio de 2013,** sin perjuicio de las formalidades establecidas en la ley para las transferencias de dominio de los mismos, estará en cabeza del Departamento y al cual le asiste el deber irrevocable de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la presente acta, garantizar los recursos para la operación, mantenimiento y funcionamiento de los vehículos y maquinaria nueva entregada, destinar el uso de los mismos a la atención de emergencias, puntos críticos y mantenimientos preventivos sobre la red vial, siguiendo el plan de acción presentado por el Departamento y aprobado por la **UNGRD** y/o por quien esta delegue.

Que, la estrategia de funcionamiento del banco de maquinarias del Departamento del Chocó, presentada ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres contempla la necesidad de que los municipios beneficiarios financien los costos de funcionamiento, principalmente los asociados a gastos de operador, combustibles, mantenimientos preventivos y correctivos, vigilancia y administración de la maquinaria.

Que, como consecuencia de lo anterior se hace necesario aunar esfuerzos con el ente territorial a treves de la figura de convenios interadministrativos que conlleve a mejorar las condiciones de las vías del Municipio de **Nuevo Belén de Bajirá** y así **el Departamento del Chocó,** pueda contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio objeto de dicho convenio, con base en las consideraciones, las partes firmantes del presente Convenio Interadministrativo, acordamos las siguientes

OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE **LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÉ - CHOCÓ**, PARA APOYAR CON UNA VOLQUETA SENCILLA Y UN VIBRO COMPACTADOR PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PUNTOS CRÍTICOS Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LA RED VÍAL DEL DEPARTAMENTO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ.

ALCANCE:

Las actividades a ejecutar en el Convenio Interadministrativo son: Intervención de la red vial tanto de la zona rural como en la misma cabecera municipal del municipio de Nuevo Belén de Bajirá.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Nuevo Belén de Bajirá – Departamento del Chocó.

PLAZO:
El presente Convenio Interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de **Seis (6) meses.**

ASPECTOS TÉCNICOS:

Las condiciones técnicas de las obras a realizar requieren del uso de Maquinaria pesada perteneciente al banco de máquinas del Departamento del Chocó, entre las cuales se encuentra:

EQUIPO	MODELO	MARCA	SERIAL	PLACA	CANTIDAD
Vibro Compactador	BW177DH-4	BOMAG	101584101010	N/A	1
Volqueta Sencilla	FTR 700P 2013	Chevrolet	9GDFTR346DB038010	OCL-364	1

Las condiciones técnicas particulares referentes a la ejecución del convenio que se pretende celebrar, se encuentran discriminadas de manera clara y precisa en los documentos anexos, en especial en el documento **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte del presente convenio interadministrativo.

ASPECTOS REGULATORIOS:

El marco legal del proceso de selección que se adelanta, está conformado por la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

El valor del presupuesto del presente convenio interadministrativo, se ha definido de la siguiente manera:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO VÍAS TERCIARIAS MUNICIPIO DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ– CHOCÓ

MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN VÍAS TERCIARIAS MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ - CHOCÓ.				
EQUIPO	CANTIDAD	MESES	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
Volqueta Sencilla	1	6	$3.000.000	$18.000.000
Vibro Compactador	1	6	$3.800.000	$22.800.000
POLIZA Y SOAT	1	6	$1.875.000,00	$1.875.000,00
COBUSTIBLE	1	6	$5.800.000,00	$34.800.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO	1	6	$1.600.000,00	$9.600.000,00
VIGILANCIA	1	6	$1.500.000,00	$9.000.000,00
TRANSPORTE	1		$12.800.000,00	$12.800.000,00
VALOR TOTAL				$108.875.000,00

El cual asciende a la suma de: **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 108.875.000).**

PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial del presente Convenio es de: **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 108.875.000).**

JUSTIFICACIÓN Y CONDICIONES:

En virtud de la Ley 489 de 1998, la cual establece que la Nación y las Entidades Territoriales pueden suscribir convenios con las Entidades Descentralizadas del correspondiente nivel administrativo; señala, además, que en dichos convenios se establecerán las condiciones y compromisos para las entidades encargadas de la ejecución de los planes o programas comunes. De esta norma se comprende que estos convenios interadministrativos se efectúan para aunar esfuerzos institucionales, con el fin de satisfacer un interés común y no implica necesariamente contraprestaciones mutuas. Viendo que la naturaleza misma de los convenios interadministrativos es de coordinación, cooperación y apoyo mutuo entre entidades administrativas para alcanzar un fin común, y establecidas en un plano de igualdad entre las partes; no necesariamente crea una eminente contraprestación patrimonial entre las partes.

Razón por la cual, observando objeto y finalidad buscada con el presente convenio interadministrativo, es de entenderse la inexistencia de contraprestación entre las partes, siendo entonces una mera cooperación y apoyo entre administraciones. Si bien se establece un presupuesto o monto del convenio, esto se debe a la necesidad de mantener vigente la funcionabilidad operativa de la maquinaria dada en préstamo para alcanzar el objeto y, dicho presupuesto estará a cargo de una de las partes, lo cual representa, en primer lugar, su aporte al convenio y en segundo lugar la garantía de mantenimiento y vigencia técnica y operativa de la maquinaria aportada al convenio por la otra parte del mismo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA GOBERNACIÓN: I) Entregar en calidad de préstamo al municipio de **NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ,** por el término de duración del presente convenio la maquinaria anteriormente relacionada, cuyas características precisas quedan definidas en acta de entrega del Coordinador de Banco de Maquinaria de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Movilidad de la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**.

LA ALCALDÍA: I) Aportar a la ejecución del proyecto los recursos necesarios estipulados en la cláusula tercera del convenio para el efectivo funcionamiento de la maquina dada en préstamo. **II)** Adquirir los permisos necesarios para la explotación de materiales pétreos, así como los sitios de disposición de material provenientes de derrumbes y desmontes o explanaciones. **III)** Adelantar todas las gestiones y actos necesarios para su debida y correcta ejecución; **IV**) Cumplir con el objeto del convenio en la forma, tiempo y con la actividad pactada, de conformidad con el proyecto presentado. **V**) La alcaldía, en los actos de ejecución del convento que es objeto de cofinanciación, promocionará la imagen institucional y el nombre de LA GOBERNACIÓN. El reconocimiento y promoción de LA GOBERNACIÓN, podrá efectuarse a través de material promocional que pueda requerirse en el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto objeto del presente convenio. **VI**) Reportar por anticipado cualquier novedad respecto de la ejecución del convenio. **VII**) Designar un coordinador de las actividades del convenio. **VIII**) Durante el tiempo que la maquinaria permanezca en jurisdicción del municipio beneficiario se deben realizar las gestiones ante las autoridades competentes que garanticen la integridad y la libre movilidad del equipo del banco de maquinarias del Departamento del Chocó. **IX)** Suscribir conjuntamente con **LA GOBERNACIÓN** las actas de iniciación y liquidación. **X**) Destinar los bienes adquiridos en préstamo de parte de la **GOBERNANCIÓN DEL CHOCÓ,** a las actividades inherentes a la atención de puntos críticos, mejoramiento y mantenimientos preventivos sobre la red vial, siguiendo el plan de acción presentado por el **DEPARTAMENTO del CHOCÓ** y aprobado por la **UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** y/o por quien esta delegue. **XI)** Asegurar la asignación de los recursos necesarios para la correcta operación, funcionamiento, principalmente los asociados a gastos de operador, combustibles, mantenimiento, actualización de SOAT,

expedición de Pólizas, Reparación, Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, garantizando la funcionabilidad, capacidad operativa y desempeño del equipo dado en préstamo a través de este convenio, para evitar un posible detrimento patrimonial por el abandono o el mayor deterioro que sufra el bien por su no atención oportuna. **XII**) El Coordinador que el municipio designe será el responsable de enviar los reportes y/o informes semanal, quincenal y mensual a la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Movilidad del Departamento del Chocó de acuerdo a los requerimientos solicitados por la UNGRD, **XIII)** El Municipio Beneficiario se obliga a presentar junto con el segundo informe mensual, copia del SOAT actualizado, Póliza de garantía para la operación del equipo y plan de acción actualizado. **XIV)** Abstenerse de enajenar, donar, transar o ceder a cualquier título el bien objeto del presente convenio. **XV)** Todas las demás que abrogan a la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ en el ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES — FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**.

COMPROMISOS:

La GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ: **I)** Se compromete a realizar la entrega material en calidad de préstamo de la maquinaria objeto del presente Convenio Interadministrativo, al Municipio de Medio Baudó; **II)** Se compromete a reclamar y recibir la maquinaria objeto del presente convenio Interadministrativo una vez se cumpla el plazo del mismo.

EL MUNICIPIO DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ - CHOCÓ: **I)** Se compromete a garantizar el Presupuesto Oficial del presente Convenio Interadministrativo por valor de **CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/TE ($ 108.875.000,00)** los cuales serán destinado para el cuidado, mantenimiento y operación de la maquinaria objeto del presente Convenio; **II)** Se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la maquinaria, para lo cual debe avalar la realización periódica del mantenimiento preventivo de la misma; **III)** Se compromete a realizar entregas trimestrales de informes de operación de la maquinaria a la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ,** a través de la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad; **IV)** Se compromete a que una vez cumplido el plazo del presente convenio realizará la entrega en buen estado técnico y mecánico de la maquinaria objeto del presente convenio a la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

El Convenio a suscribir se dará por terminado en cualquiera de las siguientes eventualidades.

a) Por mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben, siempre que con ello no se causen perjuicios a las entidades.
b) Por agotamiento del objeto del convenio o por vencimiento del plazo inicialmente acordado.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que cause imposibilidad de continuar con la ejecución del convenio.
d) Por terminación anticipada por virtud de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de cualquiera de las partes.

DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Son documentos de este convenio los siguientes: **1)** Plan de Acción Departamental aprobado por la UNGRD, **2)** Presupuesto de costos de cofinanciamiento elaborado por la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad del Departamento del Chocó de acuerdo a las actividades contempladas en el plan de acción aprobado; **3)** Acta de inicio suscrita por las partes; **4)** La correspondencia cruzada entre las partes; **5)** Las actas que se lleguen a suscribir; **6)** El acta de transferencia de propiedad celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — Fiduciaria la

Previsora S.A., y el Departamento del Chocó, **7)** El cronograma de actividades y los demás documentos que soporten el desarrollo del presente convenio.

Dado en Quibdó a los 29 días del mes de noviembre de 2024.

MARLEICY ROBLEDO MENA
Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad
Departamento del Chocó.

Proyectó: Polixena Betancur Moreno/ Abogada Contratista /Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Movilidad.	*Revisó I: Jhoan Leys Parra / Abogado de Apoyo a la Gestión Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Movilidad*	*Revisó II: Dra. Yonny Emilia Moreno / Coordinadora – Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Movilidad*